

Santiago, 24 NOV 2017

Resolución Exenta N° 330

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 20°, 30°, 31°, 85°, 86°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 011, de 2016, la Resolución Exenta N° 319, de 2017, ambas del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;

3) Que, mediante Resolución Exenta N° 319, del 20 de noviembre de 2017, se ejecutó el Acuerdo N° 073/2017, que rechazó la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para el Plan Común de Formación General y para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica;

4) Que el numeral 4) de la parte considerativa de la Resolución Exenta N° 319/2017, contenía un error de forma, pues se señalaba que la propuesta rechazada correspondía a la de Bases Curriculares de la Educación Parvularia y no a la de Bases Curriculares de III y IV medio para el Plan Común de Formación General y para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica;

5) Que el Acuerdo N° 073/2017, adoptado por el Consejo en sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, fue transcrito íntegra y correctamente en la resolución precedentemente individualizada, por lo que resulta necesario dictar el presente acto administrativo que modifica solamente la parte considerativa de la Resolución Exenta N° 319/2017, sin realizar modificación alguna al contenido del acuerdo, y

6) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la Resolución Exenta N° 319, del 20 de noviembre de 2017, en el sentido de sustituir el numeral 4) de la parte considerativa por el siguiente:

"4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de noviembre de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 073/2017, mediante el cual se acordó rechazar las Bases curriculares de III y IV medio para el Plan Común de Formación General y para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica presentadas por el Ministerio de Educación, y"

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el siguiente texto refundido de la parte considerativa de la Resolución Exenta N° 319/2017 del Consejo:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;
- 3) Que, con fecha 05 de octubre de 2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para el Plan Común de Formación General y para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de noviembre de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 073/2017, mediante el cual se acordó rechazar las Bases Curriculares de III y IV medio para el Plan Común de Formación General y para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica presentadas por el Ministerio de Educación, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

PBM/CGM/mgg
DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	1
- UCE	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL

5



Santiago, 20 NOV 2017

Resolución Exenta N° 319

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 20°, 30°, 31°, 85°, 86°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución Exenta N° 256, de 2016, Resolución N° 011, de 2016, ambas del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 05 de octubre de 2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para el Plan Común de Formación General y para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de noviembre de 2017, el Consejo adoptó el acuerdo N° 073/2017, mediante el cual se acordó rechazar las Bases Curriculares de la Educación Parvularia presentadas por el Ministerio de Educación, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 073/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:



ACUERDO N° 073/2017

En sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2/2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 20, 30, 31 y 86 letra a) del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para Formación General de las tres diferenciaciones (Artística, Humanístico Científica y Técnico Profesional) y para la Formación Diferenciada Humanístico Científica, presentada por el Ministerio de Educación para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación; los criterios de evaluación para Bases Curriculares, aprobados mediante Acuerdo N°70/2016, del Consejo Nacional de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para la evaluación de la mencionada propuesta y los informes preparados al efecto por la Secretaría Técnica; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que al Consejo Nacional de Educación corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las Bases Curriculares para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación.
2. Que el Ministerio de Educación presentó, el 5 de octubre de 2017, a consideración de este Consejo, una propuesta elaborada por dicha Secretaría de Estado de Bases Curriculares de III y IV medio para el Plan Común de Formación General y para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica. Esta propuesta incluye Objetivos de Aprendizaje para nueve asignaturas que constituyen el Plan Común de Formación General y para 24 asignaturas de profundización optativas y dos asignaturas obligatorias (Proyecto e Inglés) que conforman la Formación Diferenciada Humanístico-Científica.
3. Que la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para el Plan Común de Formación General y para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica fue analizada por 41 consultores; seis de ellos evaluaron la propuesta de Plan Común de manera transversal, tres de los cuales además analizaron la pertinencia de dicho Plan para la Formación Técnico Profesional y 35 especialistas participaron en la evaluación de las distintas asignaturas.
4. Que, en las sesiones del 6, 8 y 15 de noviembre de 2017 la propuesta individualizada en el punto 2 fue analizada por este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Educación en sesión ordinaria de 16 de agosto de 2017, en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó formular observaciones a la primera propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio presentada para el Plan Común de Formación General para las diferenciaciones Artística, Humanístico-Científica y Técnico Profesional
2. Que el Consejo Nacional de Educación en sesión ordinaria de 30 de agosto de 2017, en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó formular observaciones a la primera propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica.



3. Que el Consejo valora positivamente algunos aspectos globales de la propuesta reformulada, a saber:

- a) Busca promover la integralidad del proceso formativo, la contextualización de los aprendizajes y la integración entre las asignaturas.
- b) Es actualizada y moderna, pues pone énfasis en el desarrollo de habilidades, en línea con las necesidades del mundo actual.
- c) Las habilidades centrales que presenta de manera transversal son pertinentes para el futuro desarrollo de los estudiantes.
- d) La extensa revisión curricular internacional y la consulta a nivel nacional realizadas.
- e) Su adecuación a los intereses y al potencial de los estudiantes del nivel.
- f) Promueve un enfoque interdisciplinario y orienta al desarrollo de los aprendizajes en contexto.
- g) Las descripciones de las Áreas de aprendizaje y Propósitos formativos; el lenguaje utilizado, y la fundamentación y profundidad de los enfoques didácticos.
- h) Los Objetivos de Aprendizaje que, en general, visibilizan contenidos, actitudes y habilidades, favoreciendo la progresión y la verificación del logro.
- i) La incorporación, en la mayoría de las asignaturas, de un número de Objetivos de Aprendizaje reducido.
- j) Los glosarios y definiciones que entregan una clarificación conceptual de los términos utilizados en las asignaturas y en los apartados generales.
- k) La presencia en las asignaturas de temáticas y contenidos disciplinares relevantes para el mundo actual.
- l) La inclusión de la asignatura Proyecto, la explicitación en ella de la interacción entre docentes que es necesaria para implementarla y la posibilidad que ofrece a los estudiantes de IV medio para elegir un proyecto individual o grupal en este nivel.
- m) El diagnóstico incluido acerca de las fortalezas y debilidades del currículum actual y de su implementación, las necesidades del mundo del trabajo, las carencias detectadas por las IES y las características de los estudiantes.
- n) El análisis de recursos financieros requeridos para el cambio curricular.

4. Que, no obstante, al Consejo le preocupan ciertos aspectos relativos a la estructura de la propuesta:

- a) No existe suficiente evidencia de que un Plan Común de Formación General como el propuesto, fortalezca la formación entregada en la modalidad Técnico Profesional y la modalidad Artística. Según la Ley General de Educación “la formación diferenciada humanista-científica está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los estudiantes”, “la formación diferenciada técnico profesional está orientada a la formación en especialidades definidas en términos de perfiles de egreso en diferentes sectores económicos de interés de los alumnos” y “la formación diferenciada artística está orientada a la formación especializada definida en términos de perfiles de egreso en las diferentes áreas artísticas de interés de los alumnos”. Sin embargo, el Plan Común propuesto implica una disminución de horas en el Plan de Formación Diferenciada Técnico Profesional, lo que podría impactar negativamente en el logro de los aprendizajes propios de la misma, en el contexto del número de horas que el Decreto N°954/2015 asignó a esta modalidad.

En ese sentido, sería recomendable considerar una Formación General que responda a las necesidades de las tres modalidades en lugar de una basada sólo en el modelo humanista-científico, o bien una Formación General específica para responder a los requerimientos específicos de cada Formación Diferenciada.

Cabe precisar que el modo y asincronía con que se han actualizado las Bases Curriculares y Planes de Estudio para III y IV medio no ha favorecido que estos niveles de la Educación Media del país se piensen y proyecten de modo sistémico e integral, considerando simultáneamente tanto la modalidad Técnico Profesional, como la Humanístico-Científica y la Artística. Por ello, la propuesta ministerial se presenta en el contexto de los límites impuestos por las definiciones curriculares previas que hoy enmarcan la modalidad Técnico Profesional.



- b) Adicionalmente, y dado que el Consejo comprende que es necesario favorecer la flexibilidad de las trayectorias y el acceso a la Educación Superior de los estudiantes de las tres modalidades, se recomienda estudiar alternativas para realizar ajustes a las pruebas de selección que forman parte de los sistemas de admisión a la Educación Superior.
 - c) Igualmente, en caso de optarse por una Formación General específica para cada modalidad, el Consejo considera necesario cautelar que la formación general entregada en la modalidad Técnico Profesional se focalice en aprendizajes que permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida, sean relevantes para el buen desempeño en el mundo laboral y se articulen con la formación entregada en la Educación Superior de nivel técnico.
 - d) El total de asignaturas que debe cursar un estudiante anualmente, tanto en III como en IV Medio, resulta excesivo al compararlo con la realidad curricular de otros países.
 - e) El desarrollo de habilidades tecnológicas requiere ser fortalecido en las asignaturas, pues el uso de softwares -que se plantea en algunas de ellas- no es suficiente para garantizar la adquisición de las mismas.
 - f) Aun cuando el foco interdisciplinario ha sido fortalecido en esta reformulación de la propuesta, persisten preocupaciones respecto de las dificultades y desafíos que implica su adecuada implementación en las escuelas y los requisitos que impone a la formación inicial y continua de los docentes.
 - g) Asimismo, respecto de la asignatura Proyecto, es necesario profundizar aún más en cómo diseñarla, evaluarla y lograr la interdisciplinariedad que la caracteriza y cómo resolver los desafíos prácticos que implica su implementación, en particular, en cuanto al trabajo docente y la gestión de las horas propuestas. Por otra parte, se sugiere flexibilizar la duración de los proyectos que desarrollen los estudiantes, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.
 - h) Finalmente, el Plan Común propuesto elimina la asignatura de Inglés, la que queda incorporada como asignatura obligatoria de la formación diferenciada Humanístico-Científica, pero no es considerada explícitamente en la formación de las modalidades Técnico Profesional y Artística, lo que se considera un vacío de la propuesta.
5. Que, tras el análisis efectuado, en particular, de la asignatura de Educación Ciudadana, se concluye lo siguiente:
- a) Se valora la formulación general de la asignatura y, en particular, el que ella responda a la demanda por el fortalecimiento de la formación ciudadana, promueva la participación activa y la capacidad propositiva de los estudiantes, y ponga énfasis en los Derechos Humanos. Asimismo, se valora la inclusión en sus Objetivos de Aprendizaje de conceptos como: “sistema político”, “instituciones” y “derechos fundamentales de la democracia”, y que en ellos se abarquen temas de interés para los estudiantes y se promueva el análisis de fuentes.
 - b) Sin embargo, se requiere:
 - Abordar los conceptos de “representación”, “acción colectiva”, “republicanismo” y “liberalismo”.
 - Potenciar explícitamente y de manera profunda, la reflexión personal y grupal.
 - Incorporar en aquellos Objetivos de Aprendizaje en los que sea pertinente, la reflexión respecto de las “libertades fundamentales” que están a la base de la vida democrática y la evolución histórica de la democracia.
 - Analizar las instituciones y la vida democrática desde una perspectiva que considere la distribución desigual del poder en la sociedad.
 - Definir en el plan de implementación de la propuesta, el perfil del docente que impartirá la asignatura.



- c) Finalmente, en relación con esta asignatura, el Consejo Nacional de Educación manifiesta particular preocupación pues -al formar parte de una propuesta integral de Bases Curriculares- supedita su incorporación al currículum de III y IV medio a la aprobación de la presente propuesta ministerial, retardando así el cumplimiento del espíritu de la Ley 20.911 y sus disposiciones transitorias.
6. Que, adicionalmente, se han formulado algunas observaciones específicas a cada una de las asignaturas que conforman el Plan Común de Formación General y la Formación Diferenciada Humanístico-Científica, las que serán transmitidas vía oficio al Ministerio de Educación, con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de la señalada propuesta.
7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 45 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Rechazar las Bases Curriculares de III y IV medio para Formación General de las tres diferenciaciones (Artística, Humanístico Científica y Técnico Profesional) y para Formación Diferenciada Humanístico Científica presentadas por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en los considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo.
2. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría de Estado las observaciones, formuladas durante el proceso de evaluación de las Bases Curriculares, en conformidad con lo indicado en el considerando 7.

Firman: Pedro Montt Leiva y Paula Barros Mc Intosh, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

PBM/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	1
- UCE	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL

5



ACUERDO N° 073/2017

En sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2/2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 20, 30, 31 y 86 letra a) del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para Formación General de las tres diferenciaciones (Artística, Humanístico Científica y Técnico Profesional) y para la Formación Diferenciada Humanístico Científica, presentada por el Ministerio de Educación para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación; los criterios de evaluación para Bases Curriculares, aprobados mediante Acuerdo N°70/2016, del Consejo Nacional de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para la evaluación de la mencionada propuesta y los informes preparados al efecto por la Secretaría Técnica; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que al Consejo Nacional de Educación corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las Bases Curriculares para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación.
2. Que el Ministerio de Educación presentó, el 5 de octubre de 2017, a consideración de este Consejo, una propuesta elaborada por dicha Secretaría de Estado de Bases Curriculares de III y IV medio para el Plan Común de Formación General y para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica. Esta propuesta incluye Objetivos de Aprendizaje para nueve asignaturas que constituyen el Plan Común de Formación General y para 24 asignaturas de profundización optativas y dos asignaturas obligatorias (Proyecto e Inglés) que conforman la Formación Diferenciada Humanístico-Científica.
3. Que la propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para el Plan Común de Formación General y para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica fue analizada por 41 consultores; seis de ellos evaluaron la propuesta de Plan Común de manera transversal, tres de los cuales además analizaron la pertinencia de dicho Plan para la Formación Técnico Profesional y 35 especialistas participaron en la evaluación de las distintas asignaturas.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

4. Que, en las sesiones del 6, 8 y 15 de noviembre de 2017 la propuesta individualizada en el punto 2 fue analizada por este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Educación en sesión ordinaria de 16 de agosto de 2017, en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó formular observaciones a la primera propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio presentada para el Plan Común de Formación General para las diferenciaciones Artística, Humanístico-Científica y Técnico Profesional
2. Que el Consejo Nacional de Educación en sesión ordinaria de 30 de agosto de 2017, en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó formular observaciones a la primera propuesta de Bases Curriculares de III y IV medio para la Formación Diferenciada Humanístico-Científica.
3. Que el Consejo valora positivamente algunos aspectos globales de la propuesta reformulada, a saber:
 - a) Busca promover la integralidad del proceso formativo, la contextualización de los aprendizajes y la integración entre las asignaturas.
 - b) Es actualizada y moderna, pues pone énfasis en el desarrollo de habilidades, en línea con las necesidades del mundo actual.
 - c) Las habilidades centrales que presenta de manera transversal son pertinentes para el futuro desarrollo de los estudiantes.
 - d) La extensa revisión curricular internacional y la consulta a nivel nacional realizadas.
 - e) Su adecuación a los intereses y al potencial de los estudiantes del nivel.
 - f) Promueve un enfoque interdisciplinario y orienta al desarrollo de los aprendizajes en contexto.
 - g) Las descripciones de las Áreas de aprendizaje y Propósitos formativos; el lenguaje utilizado, y la fundamentación y profundidad de los enfoques didácticos.
 - h) Los Objetivos de Aprendizaje que, en general, visibilizan contenidos, actitudes y habilidades, favoreciendo la progresión y la verificación del logro.
 - i) La incorporación, en la mayoría de las asignaturas, de un número de Objetivos de Aprendizaje reducido.
 - j) Los glosarios y definiciones que entregan una clarificación conceptual de los términos utilizados en las asignaturas y en los apartados generales.
 - k) La presencia en las asignaturas de temáticas y contenidos disciplinares relevantes para el mundo actual.
 - l) La inclusión de la asignatura Proyecto, la explicitación en ella de la interacción entre docentes que es necesaria para implementarla y la posibilidad que ofrece a los estudiantes de IV medio para elegir un proyecto individual o grupal en este nivel.
 - m) El diagnóstico incluido acerca de las fortalezas y debilidades del curriculum actual y de su implementación, las necesidades del mundo del trabajo, las carencias detectadas por las IES y las características de los estudiantes.
 - n) El análisis de recursos financieros requeridos para el cambio curricular.



4. Que, no obstante, al Consejo le preocupan ciertos aspectos relativos a la estructura de la propuesta:
- a) No existe suficiente evidencia de que un Plan Común de Formación General como el propuesto, fortalezca la formación entregada en la modalidad Técnico Profesional y la modalidad Artística. Según la Ley General de Educación “la formación diferenciada humanista-científica está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los estudiantes”, “la formación diferenciada técnico profesional está orientada a la formación en especialidades definidas en términos de perfiles de egreso en diferentes sectores económicos de interés de los alumnos” y “la formación diferenciada artística está orientada a la formación especializada definida en términos de perfiles de egreso en las diferentes áreas artísticas de interés de los alumnos”. Sin embargo, el Plan Común propuesto implica una disminución de horas en el Plan de Formación Diferenciada Técnico Profesional, lo que podría impactar negativamente en el logro de los aprendizajes propios de la misma, en el contexto del número de horas que el Decreto N°954/2015 asignó a esta modalidad.
En ese sentido, sería recomendable considerar una Formación General que responda a las necesidades de las tres modalidades en lugar de una basada sólo en el modelo humanista-científico, o bien una Formación General específica para responder a los requerimientos específicos de cada Formación Diferenciada.
Cabe precisar que el modo y asincronía con que se han actualizado las Bases Curriculares y Planes de Estudio para III y IV medio no ha favorecido que estos niveles de la Educación Media del país se piensen y proyecten de modo sistémico e integral, considerando simultáneamente tanto la modalidad Técnico Profesional, como la Humanístico-Científica y la Artística. Por ello, la propuesta ministerial se presenta en el contexto de los límites impuestos por las definiciones curriculares previas que hoy enmarcan la modalidad Técnico Profesional.
 - b) Adicionalmente, y dado que el Consejo comprende que es necesario favorecer la flexibilidad de las trayectorias y el acceso a la Educación Superior de los estudiantes de las tres modalidades, se recomienda estudiar alternativas para realizar ajustes a las pruebas de selección que forman parte de los sistemas de admisión a la Educación Superior.
 - c) Igualmente, en caso de optarse por una Formación General específica para cada modalidad, el Consejo considera necesario cautelar que la formación general entregada en la modalidad Técnico Profesional se focalice en aprendizajes que permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida, sean relevantes para el buen desempeño en el mundo laboral y se articulen con la formación entregada en la Educación Superior de nivel técnico.
 - d) El total de asignaturas que debe cursar un estudiante anualmente, tanto en III como en IV Medio, resulta excesivo al compararlo con la realidad curricular de otros países.
 - e) El desarrollo de habilidades tecnológicas requiere ser fortalecido en las asignaturas, pues el uso de softwares -que se plantea en algunas de ellas- no es suficiente para garantizar la adquisición de las mismas.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

- f) Aun cuando el foco interdisciplinario ha sido fortalecido en esta reformulación de la propuesta, persisten preocupaciones respecto de las dificultades y desafíos que implica su adecuada implementación en las escuelas y los requisitos que impone a la formación inicial y continua de los docentes.
- g) Asimismo, respecto de la asignatura Proyecto, es necesario profundizar aún más en cómo diseñarla, evaluarla y lograr la interdisciplinariedad que la caracteriza y cómo resolver los desafíos prácticos que implica su implementación, en particular, en cuanto al trabajo docente y la gestión de las horas propuestas. Por otra parte, se sugiere flexibilizar la duración de los proyectos que desarrollen los estudiantes, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.
- h) Finalmente, el Plan Común propuesto elimina la asignatura de Inglés, la que queda incorporada como asignatura obligatoria de la formación diferenciada Humanístico-Científica, pero no es considerada explícitamente en la formación de las modalidades Técnico Profesional y Artística, lo que se considera un vacío de la propuesta.
5. Que, tras el análisis efectuado, en particular, de la asignatura de Educación Ciudadana, se concluye lo siguiente:
- a) Se valora la formulación general de la asignatura y, en particular, el que ella responda a la demanda por el fortalecimiento de la formación ciudadana, promueva la participación activa y la capacidad propositiva de los estudiantes, y ponga énfasis en los Derechos Humanos. Asimismo, se valora la inclusión en sus Objetivos de Aprendizaje de conceptos como: "sistema político", "instituciones" y "derechos fundamentales de la democracia", y que en ellos se abarquen temas de interés para los estudiantes y se promueva el análisis de fuentes.
- b) Sin embargo, se requiere:
- Abordar los conceptos de "representación", "acción colectiva", "republicanismo" y "liberalismo".
 - Potenciar explícitamente y de manera profunda, la reflexión personal y grupal.
 - Incorporar en aquellos Objetivos de Aprendizaje en los que sea pertinente, la reflexión respecto de las "libertades fundamentales" que están a la base de la vida democrática y la evolución histórica de la democracia.
 - Analizar las instituciones y la vida democrática desde una perspectiva que considere la distribución desigual del poder en la sociedad.
 - Definir en el plan de implementación de la propuesta, el perfil del docente que impartirá la asignatura.
- c) Finalmente, en relación con esta asignatura, el Consejo Nacional de Educación manifiesta particular preocupación pues -al formar parte de una propuesta integral de Bases Curriculares- supedita su incorporación al currículum de III y IV medio a la aprobación de la presente propuesta ministerial, retardando así el cumplimiento del espíritu de la Ley 20.911 y sus disposiciones transitorias.
6. Que, adicionalmente, se han formulado algunas observaciones específicas a cada una de las asignaturas que conforman el Plan Común de Formación General y la Formación Diferenciada Humanístico-Científica, las que serán transmitidas vía oficio al



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

Ministerio de Educación, con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de la señalada propuesta.

7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 45 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Rechazar las Bases Curriculares de III y IV medio para Formación General de las tres diferenciaciones (Artística, Humanístico Científica y Técnico Profesional) y para Formación Diferenciada Humanístico Científica presentadas por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en los considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo.
2. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría de Estado las observaciones, formuladas durante el proceso de evaluación de las Bases Curriculares, en conformidad con lo indicado en el considerando 7.



Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

